



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCIA
27/12/2024**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE
JUAN F. TORRALBA PÉREZ
Concejales
MIGUEL A. ABINZANDA LORES
M ^a MERCEDES CIRES MEDINA
JOSE MANUEL LOPEZ MAÑAS
DAVID ORNA LOPEZ
VICENTE ZAMORA ALLUE
JOSE ANDRES PINTADO GALAN
NO ASISTENTES:
Secretaria-Interventora
NURIA GOMEZ GARCIA

En la localidad de SANTA MARIA DE LA PEÑA siendo las 19:00 del día 28 de noviembre de 2024, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. JUAN F. TORRALBA PÉREZ, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-Interventora NURIA GOMEZ GARCIA que da fe del acto. Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, están presentes en el inicio todos los miembros de la corporación, el

Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Se justifica el carácter extraordinario de la sesión por la necesidad de aprobar modificaciones del presupuesto y que puedan ser aprobados antes del final de año

UNICO.- Aprobación, si procede, la modificación nº 2 del presupuesto del ejercicio 2024

Vista la necesidad de modificar el crédito del presupuesto 2024 mediante suplemento de crédito se ha celebrado comisión de hacienda el día 28 de noviembre de 2024, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen se reúnen el alcalde Juan F. Torralba, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda (PSOE, 5 votos ponderados) y el concejal Vicente Zamora (Tu Aragón 2 votos ponderados). Se ha adoptado por UNANIMIDAD, votos a favor (5 PSOE, 2 Tu Aragón) el siguiente dictamen:

“DICTAMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 DEL EJERCICIO 2024

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que sirviera de guía para la actividad municipal.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en 2024 vuelven a estar vigentes, lo que supone la necesidad de emitir el informe de control financiero permanente sobre el cumplimiento de esta regla fiscal. Además, desde el día 12 de diciembre de 2023 se conoce el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad/necesidad de financiación para el conjunto de las Administraciones Públicas para las



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

Entidades locales -0.0-, cifra coherente con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 de la LOEPSF: «*las Corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*».

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2024-2026, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024, y por el que se fijan también las tasas de referencia de crecimiento del PIB, se encuentra actualmente pendiente de aprobación por el Senado, de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 15.6 de la LOEPSF.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto.

Con independencia de que el objetivo de estabilidad se encuentre fijado o no, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Así las cosas, en este expediente se incluye el modelo de informe de Intervención de cálculo de la estabilidad presupuestaria.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

1. Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
2. Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
3. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los no existe crédito suficiente consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario / suplemento con cargo a nuevos ingresos

Gastos de personal, como consecuencia de la contratación de 1 trabajador para la gestión de la piscina de La Peña e incremento de los salarios por encima de lo previsto inicialmente en el



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

presupuesto es necesario suplementar la partida 920.131 personal laboral temporal con 7.200€ y 920.160 Seguros sociales con 2.700€-

Es necesario suplementar la partida 920.22706 estudios y trabajos técnicos derivada de los proyectos que se han realizado (modificación pabellón de Rasal), dirección de obra de planes provinciales 2023.

Se necesita suplementar la partida de inversiones de pavimentación para la ejecución de las obras del plan de impulso; acondicionamiento parque infantil en Villalangua por importe de 33.724,24 € y pavimentación en la entrada de Triste por importe de 28.793,64 €

Visto que se han recibido subvenciones corrientes de Diputación Provincial de Huesca, 29.457,82€, para financiar gasto corriente de luz y para contratación de personal en servicios básicos, y de la comarca de la hoya de Huesca para actividades deportivas 1.010 € y para gastos de inversión, mejora zona de contenedores en Rasal 4.000€. Se ha publicado acuerdo de DPH por el que se concede subvención dentro del plan de impulso provincial por importe de 43.445,33 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos ingresos comprometidos y recaudados, subvención de Diputación Provincial y comarca, en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
920	131	Sueldo personal laboral	7.200 €
920	160	Seguridad social	2.700 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	5.495,27 €
1532	619	Acondicionamiento parque en Villalangua	33.724,24 €
1532	619	Pavimentación entrada Triste	28.793,64 €
TOTAL			77.913,15€

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Mayores ingresos
461	DPH subvenciones corrientes	29.457,82 €,
465	Comarca subvención deportes	1.010€
761	Subv capital DPH plan de impulso	43.445,33 €€
761	Subv capital Comarca contenedores	4.000€
TOTAL		77.913,15€

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría se propone al Pleno el dictamen de la comisión de hacienda, aprobado por Unanimidad, 7 votos a favor (5 PSOE y 2 Tu Aragón):

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº2 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos vía subvenciones, de acuerdo con el siguiente arriba indicado

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y



SELLO

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024
Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Ríglas
NURIA GÓMEZ GARCIA
27/12/2024

presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

A la vista del Dictamen de la Comisión de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, se aprueba por UNANIMIDAD, (7 votos a favor, presentes todos los miembros que forman la corporación) el dictamen de la comisión de hacienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Juan F. Torralba Pérez, Alcalde levanta la Sesión siendo las 19:30 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

V.º B.º ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: JUAN F. TORRALBA PÉREZ

Secretaria-Interventora
Fdo.: NURIA GOMEZ GARCIA



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Ríglas
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024

